



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

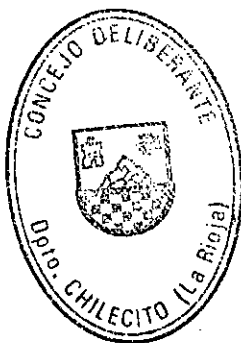
ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de 1 (un) lote de terreno para la construcción de una Bóveda Simple en el Cementerio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, a favor del Sr. Sotomayor Pablo D.N.I. Nº 6.716.258.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y un días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 2.971/2010.-

HUMBERTO PINO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.



Ing. Luis A. Soteros
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADES	
ENTRÓ 08 ABR 2010	SALÍÓ

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 135 - 2010

CHILECITO, 12 ABR 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.971/10 de fecha 31 de Marzo de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

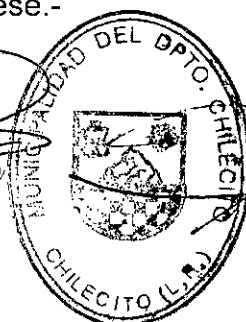
ART.1º).- PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.971/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 31 de Marzo de 2010.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Pulgarín
INTENDENTE-
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO 49